

No. 652

CONSTE por este documento que yo *Leong chow in* natural del pueblo de *Sambouy* en China, de edad de *21* años, he convenido con Dn. B. SOLARES, Agente por cuenta de quien corresponda en embarcarme para dicho puerto en el buque que se me designe bajo las condiciones siguientes:—

1<sup>a</sup>.—Me comprometo á trabajar en la YSLA DE CUBA á las ordenes de dicho Señor ó de cualquiera otra persona a quien tras-pase este Contrato, para lo cual doy mi consentimiento.

2<sup>a</sup>.—Este Contrato durará ocho años, que principiarn á contarse desde el dia que entre á servir, siempre que el estado de mi salud sea bueno, pues, si me hallare enfermo ó imposibilitado para trabajar, entonces, no será hasta que pasen ocho dias des-pues de mi restablecimiento.

3<sup>a</sup>.—Trabajaré en todas las faenas que allí se acostumbra ya sea en el campo, ó en las poblaciones; ya en casas particulares para el servicio domestico, ó en cualquier establecimiento comercial ó industrial; ya en ingenios, vegas, cafetales, sitios, potreros, estancias, &c. En fin, me consagraré á cualquiera clase de trabajo urbano ó rural á que me dedique el patrono.

4<sup>a</sup>.—Serán de descanso los Domingos que podré emplear en trabajar por mi cuenta si me conviniere siempre que no sea destinado al servicio domestico en cuyo caso me sujetaré á la costumbre del Pais.

5<sup>a</sup>.—Las horas de trabajo no podran pasar de 12 por termino medio de las 24 del dia salvo siempre el servicio domestico y el interior en las casas de campo.

6<sup>a</sup>.—Bajo ningun concepto podré, durante los ocho años de mi compromiso, negar mis servicios á la persona a quien se tras-pase este Contrato, ni evadirme de su poder ni siquiera intentarlo por causa alguna, á no ser la de redencion obtenida con arreglo a la ley.

El Señor B. SOLARES, Agente por cuenta de quien corresponda se obliga á su vez á lo siguiente:—

I.—A que desde el dia en que principien a contarse los ocho años de mi compromiso, principie tambien a correrme el salario de cuatro pesos al mes, el mismo que dicho Agente me garantiza y asegura por cada mes de los ocho años de mi Contrato.

II.—Que se me suministre de alimento cada dia ocho onzas de carne salada y dos y media libras de boniatos ó de otras viandas sanas y alimenticias.

III.—Que durante mis enfermedades, se me proporcione en la enfermeria la asistencia que mis males reclamen, asi como los ausilios, medicinas y facultativo que mis dolencias y conservacion ecsijan, por cualquier tiempo que duren. Y mis salarios continuarn asi mismo, salvo que mi enfermedad hubiese sido adquirida por mi culpa.

IV.—Será de cuenta del mismo Agente ó por la de quien corresponda mi pasage hasta la HABANA y mi manutencion abordo.

V.—Que se me den dos mudas de ropa, una camisa de lana y una frasada anuales.

VI.—El mismo Señor me adelantará la cantidad de *20* pesos fuertes en oro ó plata para mi habilitacion al viage que voy á emprender, la misma que satisfaré en la HABANA a las ordenes de dicho Señor con un peso al mes que se descuenta de mi salario por la persona á quien fuese traspasado este Contrato, entendiendose que por ningun otro concepto podrá hacerseme descuento alguno.

VII.—A darme gratis 3 mudas de ropa y demas utensilios necesarios el dia de mi embarque.

VIII.—A que se me conceda la proteccion de las leyes que rijan en la Ysla de Cuba.

IX.—A que transcurridos los 8 años estipulados en esta Contrata, tendré libertad para disponer de mi trabajo sin que pueda servir de pretesto, para prolongar esta Contrata contra mi voluntad, cualquiera deudas, empeños ó compromisos que hubiere contraido.

DECLARO haber recibido en efectivo segun se espresa en la ultima clausula la suma de pesos *20* mencionados que reintegrare en la HABANA en la forma establecida en dicha clausula.

DECLARO tambien que me conformo con el salario estipulado, aunque sé y me consta es mucho mayor el que ganan otros jornaleros en la Ysla de Cuba, porque esta diferencia la juzgo compensada con las otras ventajas que hade proporcionarme mi patrono y las que aparecen en este Contrato.

QUEDO impuesto que al concluir el presente Contrato se me conceden 60 dias para volver á mi pais de mi cuenta si me conviniere, ó para buscar acomodo con el patrono que me sea mas util y con el mayor salario que se dice en el anterior articulo ganan los trabajadores en Cuba, segun mi capacidad ó aficion al trabajo ó oficio que me pueda proporcionar.

Y en cumplimiento de todo lo espuesto arriba, declaramos ademas ambos contratantes que antes de poner nuestra firma hemos leído por la ultima vez detenidamente todos y cada uno de los articulos anteriores; y que sabemos perfectamente los compromisos que hemos contraido mutuamente, á fin de que en ningun tiempo, ni por ningun motivo pueda arguirse ignorancia ni haber lugar a reclamos, escepto en el caso de faltar á cualquiera de las condiciones estipuladas en esta Contrata.

Y en fe de lo cual firmamos ante testigos el presente documento ambos contratantes en CANTON a *15* de *enero* de 18*66*.



V. B.

Rico de Canton. f. n. a. a. a. a.

El Vice Consul de S. M.

*José A. de Ortega*

*B. Solares*

## 工 作 合 同

立合同僱工人梁祖資中國開人係廣東省廣州府南海縣人氏年方廿一歲今與代辦人農美哆喇說合搭其僱定之船前往該埠僱工所有條款開列于左○一聲明在古巴洲僱工聽從事主使用如將合同轉交別人我亦聽從執合同人使令○二僱工期限八年自到埠身上無病即于開工日起計若身有病俟醫好八日後起計○三所有城內城外無論何工或田畝或村庄或家中喚或行內僱工或磨房或園圃指不盡各項工程我悉聽從力作○四凡遇禮拜即為停工之日任作工為己之益保家常事務此處規矩等事不得藉端不作○五每日二十四點鐘但作工時候不得過十二點鐘之外倘家常事務規矩工夫照常要作○六工期八年之內執合同人所有事務我不得藉端不作亦不得圖謀躲避惟照續身例而行可也

代辦人自願約定各項開列于後○一工期八年按照合同何日起工每月工銀四元按月照給包我滿期毫無拖欠○二每日食用發給鹹肉八兩另雜項食物二磅半均係好肉可養人之物○三凡遇有病不論時日多寡事主務必送入醫院令醫生看病施藥病好為止但其病並非自作之孽事主不得扣除工銀○四所往啞灣拿一切船脚 食用等項均係代辦人自出○五每年給我衣裳二套小絨衫一件洋氈一張○六該先翁先給我銀廿元或給金值銀廿元以為預備行李十物以便行船俟到咕吧洲執合同人可于每月工銀內扣銀一元至扣足為止不得藉端將工銀混扣○七下船之日給我衣服三套及各項食用十物不在扣工銀之內○八我在咕吧洲僱工事主務必按照此地事例照應于我○九滿八年期任我自便經營事主無得阻擋毋得藉端指欠用法圖謀延日推月強留作工○十相訂明按照第六款收期銀廿元俟到咕吧必照第六款給回○今訂明日後雖知或訪聞咕吧工人價比我更多但我將來照合同必受事主利益不少則工銀雖少亦無岐異今惟依合同所定工銀而已至期滿後事主務必給我六十日在埠安閒以便自備回國若我不欲回國欲將自己本領另尋高着圖得高價如咕吧工人無異悉任我便毫無阻擋之處○除已上各款外現又言明二家于未簽名之先業已將合同逐款究明期誦因此二家于合同內彼此所許者無不了悉一切日後萬不能推說不知另生異論等弊若有不遵者難免置議○恐口無憑二家立此合同當中簽名交執為據

同治四年

十一月

月

廿九

日在省城立合同工人梁祖資